



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LA BUENA HONDA DEL CARIBE S.A.
DEMANDADO: ALEXIS JAVIER CARRASCAL VILLAMIZAR Y OTRO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2019-00226-00

Como se ha presentado un documento que presta merito ejecutivo y con el escrito de demanda por separado se ha solicitado el decreto de medida cautelar, es del caso acceder a lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención de la quinta parte (1/5) del Salario que percibe el demandado señor **ALEXIS JAVIER CARRASCAL VILLAMIZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.299.760, y demás prestaciones tales como primas, vacaciones u otras, subsidios y demás emolumentos que constituyan salario como empleado de la empresa **SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A.S.** Hasta la cantidad de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L. (\$12.000.000.00).**

Oficiese a la oficina de pagaduría de la empresa de Sero Servicios Ocasionales S.A.S oficina principal en ubicada en la ciudad de Bogotá, a fin de registrar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

JUEZ